

Resolución N° 2140, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. N° 7018, del 1° de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2140.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VICTO el Contrato suscrito en fecha 4 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Hermann Knecht;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el 4 de Octubre de 1949 entre el Estado, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Hermann Knecht, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 500 tareas, dentro de la parcela N° 2 Refor. A, del D. C. N° 39/2, lugar de La Piñita, Sección de El Valle, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, por el precio de RD\$250.00; que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie veintitres, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres (3) del mes de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) del mes de Junio del mil noveciento cuarenta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Hermann Knecht, de nacionalidad suiza, casado con la señora Hanna de Knecht, propietario, domiciliado y residente en el lugar de “Platanitos”, jurisdicción de la común de San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de Identidad N° 422, serie 23, debidamente re-

sente acto vende, cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías legales, en favor del señor ARTURO AMABLE VARGAS, quien manifiesta aceptar, el inmueble siguiente:— la cantidad de MIL (1000) TAREAS DE TERRENO, en el sitio de "JIMA ABAJO", común y provincia de La Vega, dentro de la Parcela número ciento diecisiete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), común y provincia de La Vega, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad que es o fué de la Sucesión Rodríguez; al Este, Carretera Vega-Cotuy; al Sur, con propiedad que es o fué del Señor Francisco Sánchez; y al Oeste, con propiedad que es o fué del Señor Vásquez Quintero.— Este inmueble pertenece al ESTADO DOMINICANO, por adjudicación que hiciera a su favor el Tribunal Superior de Tierras, por sentencia de fecha veinticinco (25) de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— SEGUNDO: El precio de la presente venta convenido entre las partes contratantes, ha sido el de la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00), los cuales pagará el comprador de la manera siguiente: MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$1,800.00) al firmarse el presente contrato y que al efecto ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en esta misma fecha, según se comprueba por el recibo número 565947, expedido por el Colector de Rentas Internas antes aludido, otorgando en consecuencia al ESTADO DOMINICANO, mediante este mismo acto, recibo de descargo por esa parte del precio en favor del comprador; y los TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$3,200.00) restantes en la siguiente forma:— MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$1,200.00) el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta (1950);— MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00) el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); y MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00) el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952); siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago a su vencimiento, de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hacen perder al comprador el beneficio del término concedido y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.— TERCERO:— Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por el comprador, señor ARTURO AMABLE VARGAS, éste consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Común de La Vega, inscriba de oficio el privilegio antes mencionado, al efectuarse la transcripción del presente acto.— CUARTO:— Para cumplimiento y ejecución

del presente acto, las partes contratantes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la manera siguiente:— el comprador, en la casa número setenta y ocho (78) de la calle “José Trujillo Valdez”, y el ESTADO DOMINICANO, en el Despacho ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de La Vega, sito en el Palacio de Justicia de La Vega.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., testigos instrumentales requeridos al efecto, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales libres de las tachas y excepciones establecidas por la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado por las partes, lo firman éstos y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que doy fé y certifico.— (Firmados):— MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA.— ARTURO AMABLE VARGAS.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA Y FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR ARTURO AMABLE VARGAS Y AL ESTADO DOMINICANO, RESPECTIVAMENTE, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.— (Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

Certifico: que se ha tomado privilegio en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$3,200.00 en el tomo 15 folios 381 al 382 el día 8 de Septiembre de 1949, conforme a los artículos 2103 y 2108 del Código Civil, y de acuerdo con la transcripción Nº 239 folios 31 al 43 del libro Nº 164. La Vega, 8 de Septiembre 1949.— El Cons; Hipts.— Elpidio de Moya.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:	El Presidente:
Federico Nina hijo.	Porfirio Herrera.
Milady Félix de L'Official.	

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año

mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,	M. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario.	Presidente.
Daniel Henríquez V.,	
Secretario ad-hoc.	

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2142, del Congreso Nacional, que aprueba una donación de un inmueble del Estado.— G. O. No 7019, del 2 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2142.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de donación suscrito en fecha 20 de Septiembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, y la señora Aura Castellanos viuda Mella;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el acto de donación suscrito en fecha 20 de Septiembre de 1949, entre el Estado, representado por el Doctor Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, y la señora Aura Castellanos viuda Mella, mediante el cual el primero dona a la segunda el Solar No 23. de la Manzana No 908. del Distrito Catastral No 1 del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 490 metros cuadrados; que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Conrado Licairac, mayor de edad, dominicano,

mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,	M. de J. Troncoso de la Concha,
Secretario.	Presidente.
Daniel Henríquez V.,	
Secretario ad-hoc.	

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2142, del Congreso Nacional, que aprueba una donación de un inmueble del Estado.— G. O. No 7019, del 2 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2142.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de donación suscrito en fecha 20 de Septiembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, y la señora Aura Castellanos viuda Mella;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el acto de donación suscrito en fecha 20 de Septiembre de 1949, entre el Estado, representado por el Doctor Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, y la señora Aura Castellanos viuda Mella, mediante el cual el primero dona a la segunda el Solar No 23. de la Manzana No 908. del Distrito Catastral No 1 del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 490 metros cuadrados; que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Conrado Licairac, mayor de edad, dominicano,